



**Ayuntamiento de Jerez**  
Alcaldía - Presidencia



## **CONVENIO DE PATROCINIO DE GONZALEZ BYASS Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ PARA FERIA DEL CABALLO**

En Jerez de la Frontera, a 11 de mayo de 2020

### **REUNIDOS**

De una parte, Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz en su calidad de alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Y de otra parte, D....., en su calidad de Director General de Empresa González Byass, S.A., CIF A11605276 y domicilio social en Jerez de la Frontera, calle Manuel M.<sup>a</sup> González, 12.

### **EXPONEN**

I - Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ a través de su DELEGACIÓN DE DINAMIZACIÓN CULTURAL Y FIESTAS, organiza con carácter anual conforme a sus normas reguladoras, la FERIA DEL CABALLO, a celebrar en el Parque González Hontoria durante el mes de mayo.

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

III. Que los patrocinios no podrán general situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

IV - Que GONZÁLEZ BYASS, en razón a su acreditada vinculación social y económica de esta Ciudad y considerando la importancia ciudadana, de promoción turística y resonancia en todos los medios de comunicación que tiene la Feria del Caballo de Jerez, le interesa contribuir económicamente a su desarrollo, como colaborador empresarial exclusivo de este evento, queriendo manifestar, con dependencia de su importante contraprestación



**Ayuntamiento de Jerez**  
Alcaldía - Presidencia



publicitaria, su vinculación social como empresa, hacia todos aquellos actos culturales y festivos de esta Ciudad.

V - Que GONZÁLEZ BYASS tiene particular interés en vincularse con la importancia social y su repercusión en los medios que tiene este singular y destacado evento e integrarlo en su plan de comunicación y de marketing de la entidad.

VI - Que, ambas partes, acuerdan en interés recíproco de las respectivas entidades, el realizar el presente CONVENIO DE PATROCINIO, conforme a las siguiente

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Jerez, por medio de la Delegación de Dinamización Cultural y Fiestas, se compromete en razón, a las aportaciones económicas de GONZALEZ BYASS (en adelante el COLABORADOR EMPRESARIAL), establecidas en la cláusula sexta del presente convenio a las siguientes contraprestaciones publicitarias:

a) Incluir el logotipo de la marca TIO PEPE, perteneciente al COLABORADOR EMPRESARIAL, en la edición de los carteles de la Feria del Caballo, que reproducen la obra original del artista seleccionado cada año para tal evento y propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jerez. Dicho logotipo tendrá el mismo tamaño, en el cartel, que el que se fije para el del Ayuntamiento.

b) Insertar el logotipo de la marca TIO PEPE en la portada de los planos del recinto ferial del parque González Hontoria, editados por la Delegación de Turismo, con relación de casetas, ubicación y programas de actos de la Feria del Caballo. Reservar la contraportada del plano para publicidad de los productos del COLABORADOR EMPRESARIAL.

c) Presencia institucional y promoción publicitaria del COLABORADOR EMPRESARIAL en el acto de presentación oficial de la Feria del Caballo y del cartel de la misma, en los términos y condiciones que se acuerden por ambas partes.

d) Mención expresa de GONZALEZ BYASS, S.A. como COLABORADOR EMPRESARIAL en cuantos reportajes y artículos se generen en torno a la organización de la Feria del Caballo.



e) Autorizar e instalar durante los días oficiales de feria, hasta un máximo de 600 banderolas, confeccionadas por cuenta y cargo del colaborador empresarial con la marca TIO PEPE, en farolas de la vía pública. Las banderolas se confeccionarán conforme a las calidades, (no pudiendo ser de papel) formato y tamaño establecidos al efecto y conformado, previamente a su confección, por el Área de Infraestructura del Ayuntamiento. La instalación y retirada de las mismas correrá a cargo del COLABORADOR EMPRESARIAL.

Las banderolas de referencia se colocarán, por cuenta del colaborador empresarial en todas y cada una de las farolas de las calles y avenidas del listado siguiente:

- Avda. Alcalde Álvaro Domecq
- Plaza del Caballo
- Avda. de Europa
- Avda. de Andalucía
- Avda. Rosaleda

Las banderolas deberán instalarse durante los cinco días previos al de inauguración de la Feria del Caballo.

f) Autorizar la instalación por el COLABORADOR EMPRESARIAL de una carpa cuyo diseño y estructura deberá ser autorizada por la Delegación de Turismo, Cultura y Fiestas, de forma previa a su instalación, para venta y promoción de los productos de González Byass, S. A. durante la celebración de las pruebas hípcas que se realicen durante la Feria del Caballo y en los lugares convenidos en que se desarrollen las mismas.

g) Concesión de la venta exclusiva de productos vinícolas de esta empresa en el desarrollo de las pruebas hípcas, así como autorizar la presencia de venenciador, o chicas Tío Pepe para la promoción de sus productos.

La presencia de venenciador o chicas Tío Pepe, será obligatoria en todo caso en los actos de entrega de trofeos.

h) Autorizar, en exclusiva, la instalación de botas de vino con la marca TIO PEPE, durante los meses de mayo, junio, julio y hasta el 20 de agosto de cada año en los siguientes lugares y condiciones:

- |                                       |                        |
|---------------------------------------|------------------------|
| - Plaza del Arenal:                   | 2 cachones de 12 botas |
| - Gallo Azul:                         | 1 cachón de 6 botas    |
| - Mamelón:                            | 1 cachón de 12 botas   |
| - Rotonda de los Casinos:             | 2 cachones de 6 botas  |
| - Alameda Cristina (Frente Por-vera): | 1 cachón de 12 botas   |



i) Autorizar, en exclusiva para el sector de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, la promoción de la marca y reparto de merchandising en el recinto ferial.

j) Autorizar en exclusiva, la instalación de botas de vino de la marca TIO PEPE, en el recinto ferial y durante los días de su celebración, en los siguientes espacios públicos:

- Entrando por Avda. Alcalde Álvaro Domecq - Portada Principal:  
2 cachones de 9 botas delante de las rejas izquierda y derecha.
- Cruce principal de la Feria: 4 andanas de 3-2-1 de botas.
- Portal nuevo de C/ Córdoba y paseo nuevo.
- Portal nuevo Urbanización El Bosque y paseo nuevo.
- Cruceta paseo nuevo con Paseo de la Palmera.
- Acceso al Depósito de la Yeguada Militar: 2 Cachones de 6 botas.

k) Autorizar la presencia del COLABORADOR EMPRESARIAL en las pruebas y actividades hípcas que se organicen con motivo de la Feria del Caballo en los lugares de propiedad municipal, así como, en su caso, en los otros espacios en que se desarrollen previa conformidad de su titular, a través de los siguientes soportes publicitarios:

- Vallas publicitarias en el recinto en que se celebren, en el número y condiciones que se convengan por ambas partes.
- La marca en los petos de numeración proporcionados por el colaborador empresarial, para los participantes en las pruebas hípcas.
- Instalación de botas en los lugares y condiciones convenidos.
- Designación de trofeos en las distintas pruebas con la denominación de esta marca.

l) Remitir invitaciones para los diversos actos de la Feria del Caballo, para directivos y compromisos de la empresa patrocinadora.

m) Cesión de 2 palcos de protocolo, durante la celebración de las pruebas hípcas a la entidad patrocinadora.

n) Autorizar la promoción y degustación durante estas pruebas de productos del COLABORADOR EMPRESARIAL.

o) Facilitar el acceso de dos vehículos con logo de la entidad patrocinadora en los alrededores del recinto ferial, así como dos pases de protocolo para acceso y aparcamiento en las zonas acotadas de la Feria.



**Ayuntamiento de Jerez**  
Alcaldía - Presidencia



El presente convenio de patrocinio se celebra con carácter EXCLUSIVO en el ámbito de las bebidas, por lo que el Ayuntamiento garantiza al COLABORADOR EMPRESARIAL la exclusividad como entidad patrocinadora de la Feria del Caballo en el ámbito de las bebidas (alcohólicas y no alcohólicas). Por tanto, durante toda la vigencia del convenio y en relación con los eventos anteriormente mencionados en esta Estipulación Primera, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez garantiza a GONZALEZ BYASS que no permitirá la presencia institucional ni publicitaria, ni la inserción de logotipos de otras personas, físicas y/o jurídicas, y/o marcas de bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y/o que, de manera directa o indirecta, pudieran identificarse o estar relacionadas con bebidas (alcohólicas o no alcohólicas) distintas de las del COLABORADOR EMPRESARIAL.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento cede en precario a GONZÁLEZ BYASS, S.A. durante el presente convenio y para su utilización durante los días de celebración de la Feria del Caballo de cada año, el espacio y estructura del "templete municipal", en el referido recinto ferial.

GONZALEZ BYASS, S.A., tomará posesión del citado templete al menos 40 días antes de la fecha de inicio del mencionado evento.

El templete municipal será entregado a GONZALEZ BYASS, S.A. en su estado actual de limpieza y pintura, habiendo revisado por los técnicos del Ayuntamiento para que cumpla y garantice las exigencias de seguridad y salud. Será por cuenta del Ayuntamiento las posibles averías que pudieran sufrir los techos, solerías y elementos de hierro fundido. Igualmente se entregará dotado de la preinstalación y permiso de acometida de agua, luz y de aguas residuales; a este respecto el Ayuntamiento de Jerez se encargará de estos suministros y el COLABORADOR EMPRESARIAL realizará todas las gestiones necesarias para su oportuna contratación.

Junto al templete municipal, el Ayuntamiento cede, en las mismas condiciones que aquél y en los terrenos anexos al mismo, un módulo de 40 m<sup>2</sup> para su uso por el patrocinador.

A fin de dar la máxima categoría al espacio cedido, GONZALEZ BYASS, S.A. mantendrá el estilo del templete, con la utilización de cortinas y elementos propios de este tipo de construcción, respetando en cada momento la imagen externa de este. No obstante, previa autorización podrá modificar la pintura de columnas y barandillas, adecuándola a sus colores corporativos.

Igualmente podrá utilizar cualquier elemento decorativo que estime conveniente para categorizar el bar y los cuartos de baño, que estarán en el fondo de la caseta.

Una vez finalizada la Feria del Caballo, GONZALEZ BYASS, S.A. devolverá al Ayuntamiento el templete municipal, en las mismas condiciones en que lo recibió.



Durante la celebración de la Feria del Caballo, funcionará como caseta abierta al público en general, si bien se podrá reservar un espacio privado en el interior del templete donde GONZALEZ BYASS, S.A. recibirá a sus clientes invitados.

Solo quedará restringido el acceso al público en general el "Día del Socio".

En cuanto al espacio y ubicación al que tiene derecho GONZALEZ BYASS, S.A., podrá solicitar su utilización, compartiéndolo con la del templete durante la vigencia del presente convenio de Patrocinio, y siempre que tal solicitud se realice en los plazos establecidos por el Ayuntamiento para la adjudicación de casetas en la Feria del Caballo; según el siguiente acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en fecha 10 de noviembre de 2000:

**"REVOCAION DEFINITIVA DE LICENCIAS DE USO DE CASETAS FIJAS EN PARQUE GONZALEZ HONTORIA.**

*En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de octubre del corriente, y al amparo de lo establecido en el art. 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se inició expediente para la revocación de las licencias concedidas a las Entidades "González Byass, S.A.", "Casino Jerezano" y "Pedro Domecq, S.A." para el uso y disfrute durante los días feriados de las instalaciones existentes en el Parque González Hontoria.*

*En la tramitación del expediente, incoado de oficio por el órgano competente, se han observado las prescripciones legales de aplicación, incorporándose en el mencionado acuerdo, transcripción literal de la propuesta de incoación y del informe técnico que sirve de fundamento a la actuación que se pretende. Se contiene, igualmente propuesta de indemnización para el resarcimiento de los posibles daños y perjuicios que pudieran causarse.*

*Practicada la notificación a los interesados y durante el trámite de audiencia, se han presentado alegaciones por las entidades "Pedro Domecq, S.A." y "González Byass, S.A.".*

**2.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD "GONZÁLEZ BYASS, S.A."**

*Vistas las alegaciones presentadas por la Entidad "González Byass, S.A.", se propone:*

*1.- Desestimar las alegaciones formuladas por la posible infracción de lo dispuesto en los art. 69.1, 84.1 y 89.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, durante la tramitación del expediente, por las razones anteriormente expuestas.*



2.- *Revocar definitivamente la licencia de uso concedida para el uso y disfrute de la instalación existente en la parcela nº 10 del Parque González Hontoria.*

3.- *Fijar como propuesta de indemnización:*

*.- Licencia para la ocupación, en el Parque González Hontoria con ocasión de la celebración de la Feria del Caballo, en el mismo lugar si ello fuera posible, de una superficie de 180 m2, equivalente a tres módulos de 60 m2.*

*.- El plazo de duración de la licencia será de 21 años, iniciándose el cómputo en el año 2001.*

*.- Compensación, durante el mismo plazo, del pago de las tasas por ocupación de terrenos públicos durante los días feriados.*

*Y los señores Capitulares reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar las precedentes propuestas."*

**TERCERA.-** Al final del evento se hará entrega al COLABORADOR EMPRESARIAL de un dossier completo y detallado de la cobertura de comunicación y publicidad en la Feria.

**CUARTA.-** Comisión de Seguimiento. Se constituye una comisión mixta, para el seguimiento y desarrollo de las condiciones de patrocinio así como para acordar cualquier modificación, no sustancial, de los términos del presente convenio.

**QUINTA.-** Tanto la marca "Feria del Caballo", como el cartel de la misma, es propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Jerez, debiendo el COLABORADOR EMPRESARIAL requerir autorización del mismo para su uso o explotación, en cualquier medio o soporte, tanto por terceros como del propio patrocinador. Adicionalmente a lo anterior, cada una de las partes conservará todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y/o cualesquiera otros bienes o derechos protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial. En ningún caso el presente Convenio será interpretado como renuncia o cesión los derechos que le corresponden a cada una de las partes, derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre bienes o derechos que tales normas regulan.

**SEXTA.-** La duración del presente Convenio será de CUATRO AÑOS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entrará en vigor a la firma del Convenio y finalizará el 31 de diciembre de 2022, PRORROGABLE POR UN SOLO AÑO, si no hubiera denuncia expresa de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento, y sin perjuicio de las resoluciones del convenio que puedan derivarse conforme a las normas de contratación que le sean de aplicación y/o conforme a lo dispuesto en la Estipulación Novena. .



**SÉPTIMA.-** Según la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en su artículo 25, Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, la ayuda económica propuesta por la entidad privada, el COLABORADOR EMPRESARIAL se compromete a abonar, durante la vigencia del presente convenio, la cantidad de cuatrocientos sesenta mil euros (460.000 €) al Ayuntamiento de Jerez, que serán abonados en los siguientes plazos; **ADEMÁS EN EL CASO DE LA PRÓRROGA DE UN AÑO**, la cantidad será de ciento cuarenta mil euros (140.000 €) :

1er Año - En el 2019: 130.000 €

65.000 €, antes del 05 de mayo de 2019

65.000 €, antes del 30 de septiembre de 2019.

2º. Año - En el 2020: 130.000 €

65.000 €, antes del 05 de mayo de 2020.

65.000 €, antes del 30 de septiembre de 2020.

3er.Año - En el 2021: 100.000 €

50.000 €, antes del 05 de mayo de 2021.

50.000 €, antes del 30 de septiembre de 2021.

4º. Año - En el 2022: 100.000 €

50.000 €, antes del 05 de mayo de 2022.

50.000 €, antes del 30 de septiembre de 2022.

Prórroga - En el 2023: 140.000 €

140.000 €, antes del 05 de mayo de 2023.

Estas cantidades satisfechas por el colaborador, tendrán la consideración de gastos deducibles según el citado artículo 25, del mecenazgo.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento de Jerez junto a GONZALEZ BYASS se comprometen a diseñar una acción protocolaria para atender la dedicatoria anual de la Feria del Caballo.

Parte de esta acción protocolaria ya ha quedado expresada en la cláusula primera de este convenio, para ambas partes. De lo no recogido en dicha cláusula, indicar que GONZALEZ BYASS como COLABORADOR EMPRESARIAL se compromete a ofrecer el jerez de honor el día de la apertura de la Feria en el acto del encendido del alumbrado, pudiendo servir la misma de promoción de sus productos con la presencia de las chicas Tío Pepe junto al venenciador.

Igualmente a dicho acto comparecerán representantes de la citada firma bodeguera. Lo mismo ocurrirá para la entrega del trofeo "Caballo de Oro" el sábado de Feria, acto que tendrá lugar en el Pabellón Regio del antiguo Depósito de Sementales; en este acto, debido a la prestancia del mismo y a las personalidades/autoridades comparecientes en el mismo, el COLABORADOR EMPRESARIAL deleitará a los invitados con sus afamados



**Ayuntamiento de Jerez**  
Alcaldía - Presidencia



productos acompañados con un pequeño catering que realce aún más sus vinos. Así como para la entrega de los premios y trofeos de las distintas pruebas hípcas que se celebran con motivo de la Feria del Caballo y que se entregan el domingo de clausura de la misma.

Por otra parte, el COLABORADOR EMPRESARIAL se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Jerez, previo mutuo acuerdo conforme a lo dispuesto en el párrafo siguiente, tanto sus instalaciones en la Feria como sus instalaciones bodegueras (visita) para la atención conjunta de las autoridades y personalidades que visiten la Ciudad con motivo de la Feria. Para ello, el Ayuntamiento se compromete a avisar al COLABORADOR EMPRESARIAL de las mismas con la' antelación necesaria.

A partir de la firma de este Convenio, el Ayuntamiento se compromete a consensuar con la debida antelación con el COLABORADOR EMPRESARIAL todo lo relativo a estos temas protocolarios, en la comisión de seguimiento recogida en la cláusula cuarta de este acuerdo.

**NOVENA.-** Si durante la vigencia del presente convenio deviniesen de imposible cumplimiento las prestaciones a las que se refieren las clausulas primera , segunda, quinta y séptima del citado convenio, por causas ajenas a la voluntad de las partes , en razón de circunstancia sobrevenida de imperativo legal de prohibición de publicidad y/o patrocinio de bebidas alcohólicas, los abajo firmantes podrán resolver el presente Convenio ,y de producirse la resolución quedarían las partes exoneradas de sus respectivas obligaciones ,una vez que se procediera a liquidar las prestaciones anteriormente referidas, y efectivamente prestadas, en relación con el año en el que tenga lugar la resolución del convenio.

**DÉCIMA.-** Las partes se obligan al total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, respondiendo por tanto de los daños y perjuicios que el incumplimiento de cualquiera de ellas ocasione a la otra parte contratante.

**UNDÉCIMA.-** Las partes comparecientes manifiestan que se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Jerez de la Frontera, con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieren.

**DUODÉCIMA.-** La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2019 al Particular 2 de su Orden del Día.



**Ayuntamiento de Jerez**  
Alcaldía - Presidencia



Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el AYUNTAMIENTO de JEREZ

Por GONZÁLEZ BYASS, SA

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz  
Excma. Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez

D. ....